



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 257

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 276, PRESENTADA POR DON: **RUBÉN CEFERINO GARCÍA NAVARRO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 04649644, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 122 DE:

COMPRA - VENTA DE TERRENO SOLAR URBANO, HECHA POR: **JUANA QUISPE ATAHUA** A FAVOR DE: **PLACIDO NAVARRO HUAMANI**, CON FECHA 09 DE JULIO DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 84 AL 86 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **RUBÉN CEFERINO GARCÍA NAVARRO** CON DNI. N° 04649644, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2021 10:02:47-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880



N.º S. N.º 11968254

reconocimiento

Tambien la doy de que sus la sido protestada en su lib. sus dia de su nacimiento por haber sido firmada; haciendole hoy primer dia delit.

1923

Manuel A. Moraga

Acte mi:

Subdelegado

Numero veinte y cinco.

Compraventa de terrenos Solar Urbano en la ciudad de Arequipa, a Por S/3,120.00 = Que otorgo Juan Manuel A. Moraga a favor de Placido Navas Huamani

Acte mi: y de flaciones; tutaja que suscitan comparecer en mi.

Acte de una parte obró: Juan Manuel A. Moraga, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de hacer donaciones; y de la otra el señor don Placido Navas Huamani, natural del Distrito de Larcay, comparencia de la Provincia de Lucanas del Departamento de Arequipa, con domicilio en la flacion Castaño, comparencia del Distrito de Arequipa, soltero, obró, de tener un esta ciudad, mayor de edad, casado, obró, con un propio nombre, persona soltera, inteligente en el idioma castellano, sus fechos, y expedido en el ejercicio de sus derechos civiles; a quienes se conoce hoy fe; así como se he cumplido con lo prescrito en la presente Ley de Fomento al Comercio de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada y otorgada con firma de libranza para que en adelante lo sea e instrumente publico la que signada con el número catorce, que se exhibe en su fecho respectivo, cuyo tenor literal junto con el de la anotación que se por la oficina correspondiente en como sigue. - Señor Notario: Dirame un lib. utendo en su Registro de ff.

anotación = se lo hizo según el testimonio de los fechos que se exhiben de fecho de fecho.



Minuta



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2021 10:03:19-0500

1024

de escrituras públicas, una de compra neta por la que consta que el
 Juana Quiñé Alaba, otorgó a favor del señor don Plácido Páez
 Huanamari, bajo las cláusulas siguientes: Primera: En escritura
 del presente contentó un lote de terrenos solar urbanos, ubicado en el
 Barrio San Miguel de esta ciudad, cuyo dominio y propiedad lo
 tengo adquirida por compra de mi finca padre don Félix Quiñé
 Alaba, por instrumento de mi de Abril de mil novecientos treinta
 cuatro, por ante el señor Notario Público de la ciudad de Lima
 de ese entonces, don Guillermo J. Ferrada; y por la división y partición
 practicada con el ente de mi sucesor, que con mi viuda madre
 doña Trinidad Alaba Obregón, viuda de Quiñé, mi hermano
 don Juan Quiñé Alaba y mi sobrino don José María
 Lande Quiñé, hijo de mi fallecida hermana doña Josefa Quiñé
 Alaba, hecha por el perito don Manuel Alva Portillo con fecha diez
 y seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve y aprobada por
 ante de cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres, expedida por el
 señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, por entonces doctor
 Herminio Torres Cabello y Escobedo don Carlos F. A. Santander, habiendo
 pagado el correspondiente impuesto de Sucesiones con el tipo de mil
 ochocientos ochenta y cinco por mil, aplicados a cada uno de los
 de pago recibo número cuarenta y cinco con fecha veintidós
 de mayo de mil novecientos treinta y tres, expedido por el Sr. Jefe
 de Hacienda - Superintendencia. Inventario de Contribuciones y Recargos
 Sucesivos: El Sumario a que se refiere la presente escritura, es parte in
 tegrante del ente de mi propiedad y se halla comprendido bajo las
 dos guías y medidas siguientes: por el Norte, con la propiedad de don
 Ramulfo Quiñé Escobedo y hermanos, por el Sur con la finca
 2.ª sumaria, midiendo por cada uno de estos contornos una mil tres
 cientos sesenta y seis metros cuadrados; por el Este con el ente de mi propiedad; y por el Oeste, con pro
 piedad de don Andrés De la Cruz, midiendo por cada uno de estos



Nº 11960252

rehabilitación.

contacto también en otros lugares, sucesivamente sus estancias superficial
 de terreno mantendrá sus derechos, si miras que de un punto
 real i susjunción perpetua a favor de mi comprador don Plácido
 Varasco flusamari. Segundo. El valor de la renta lo tenemos pactado
 en la cantidad de Tres mil setecientos veinte Soles oro, que
 debo lo cantidad de tanto recibida, desde hace tiempo de un año de
 mi comprador i de un fincada esposa don C. C. flusamari, de Taca-
 ro, un sueldo nacional i de circulación corriente, a mi entera
 satisfacción i sin lugar a reclamos futuros alguna. Haber pacto con
 tratante entonces convenido en la cosa i el precio i del contrato que
 esto es el fin i el que realmente lo comprando, por lo que hacemos
 esta donación simple i absoluta de cualquier error o deficien-
 cia que pudiera haber. Tercero. En la renta se comprará todo
 cuanto contiene i lo primero de todo de la lindación, medidas i di-
 stancia superficial de terreno, con sus muros, contornos, entradas, salidas,
 ríos, i todo cuanto de hecho o de derecho le corresponde a la pro-
 piedad sin reserva ni limitación alguna. Cuarto. De todo lo
 que de hecho, de hecho, medida judicial o extrajudicial alguna que
 limiten con derecho de libre disposición, por lo que mi objeto a la
 acción i saneamiento en la forma legal. Quinto. Removamos
 expresamente a las acciones de dolo, fraude, error, violencia, simulación
 no impugnada i a toda otra acción o de nulidad del presente con-
 trato. Sexto. El pago de dolo i similitud con el monto del
 comprador i el pago al Japunto a la suscripción de cargo de la
 cuenta. Séptimo. El inmueble no está sujeto a pago de contribu-
 ción predial en forma particular sino global con el resto de mi
 propiedad, entendiéndose al día en mis pagos, pero en cumplimiento a
 Disposición legal, sobre pacto contratante un expensas ligeros
 recibidos i mancomunadamente por lo que fuere en este ade-
 lante a la fecha por dicho concepto o multa recibida, igualmente



FIRMA
DIGITAL

Para el caso de los señores: vendedores y compradores de un inmueble
y escritura no inscrita de esta ciudad. = Octava = Yo la vendedora
Juana Quiza A. T. de los Andes que por no saber firmar, ruego la
paga por mí al señor don Juan Antonio Varona Pizarro, pero
si se le impuso la huella digital de mi índice derecho en señal de mi
completa aceptación = Novena = Yo Plácido Novarro Huamán, notario
del contenido de las cláusulas que autorizan los scripts en toda
su extensión y me doy por recibida del inmueble en referencia, la
haciéndome en posesión desde muchos años; confirmando una vez más
la declaración hecha por mi vendedora de tener abonado integra-
mente el valor del precio pactado, de conformidad con lo estipulado
en la cláusula segunda de esta escritura y cuando viera tachada
mi firma de época don Efraim Huamán de Novarro, por com-
pulsar, mis derechos quedan limitados al cincuenta por ciento
del total, y los otros cincuenta por ciento corresponden a sus herederos,
y sus hijos, de mi época de época; debiendo admitir que por no saber
firmar ruego la paga por mí al señor don Guillermo Huamán
Bustamante, dejando impresa la huella digital de mi índice dere-
cho en señal de mi completa aceptación = Agregue entre otras
notas las demás cláusulas de ley = Novena, número de Julio de mil
novecientos veintidós = Una firma legible = En su nombre = Juan de los
Andes, provincia = Plozador = Reg. Calles de Plozador de La Unión
punto cincuenta = Una huella digital = J. Juan Antonio Varona = Una
huella digital = J. Huamán B. = Paga solo oro b. veinte ochenta
por Alcala = Por B. Juan Antonio solo oro ochenta ochenta
fecha del supra = Un sello del Notario = Notario en Quiso P. P.
de H. B. Bajo el Régimen de Inscripción Instrumental = Pago Alcala
de Ejecuciones e Impuestos a los Beneficios bonificados de
pago sin interés: documentos sin interés cincuenta y dos
os: Documentos notariales ochenta b. notario = Oficina de Tarma //



LIBRO N° 11968250 *rehabilitación*

nueve de julio de mil novecientos veintidós. A ellos i firma del Jefe
 de Zona. A ellos i firma del Jefe de Subzonas. Y Numeros: Docien-
 tos y seis ochocientos cincuenta y seis. Bajas de Depósito; donde quedo
 en el Departamento de Recaudación. Zona - Opuno - Varca - A. Cabala
 de Euguiacueros i Supuesto a las Inmancias en la Franquicia
 de Jumbles. Recaudado. Hospital Sob. oro: Con sus respectivos
 veinte. A Cabala Sob. oro ciento cuarenta y ocho. Centésimo
 y cinco mil ciento veintidós Sob. oro. Frantúctos veinte y siete
 pesos. Inmancia Sob. oro Un mil ochocientos cuarenta y tres. Ley Diez
 mil ochocientos sesenta Sob. oro. Operación; Adulto. Centésimo
 Total Sob. oro: Docien- y sesenta y seis. Adulto. Centésimo. Precisa
 la cantidad de Docien- y sesenta y seis. Adulto. Centésimo
 por concepto de la Supuesto que gravan el contrato de compra
 venta que ablan Juanes Quijpe y con don Placido Navares, por
 el Notario don: Arturo Quiroz, según número número de
 escritura de nueve de julio de mil novecientos veintidós.
 Varca, nueve de julio de mil novecientos veintidós. Virte
 Buena. A ellos i firma del Jefe de Zona. A ellos i firma del Jefe
 de Subzonas. Expedido: Con su virtud lida que lo fue en la
 comparencia la present escritura por mi el Notario Placido
 de Hacienda, en presencia de los testigos solicitados i traídos
 por ellos; se firmaron i ratificaron en su contenido deinde
 por ellos i ratificaron en los terminos en que está redactada. Por
 lo que se, otorgaron i firmaron; haciéndolo por la verdadera i
 a su cargo por un cualquiere, el señor don Juanes Navares
 y Varca, i por el comprador también por un cualquiere
 i a su cargo el señor don: Guillermo J. Navares B. Barman
 de, sin otro acto alguno bajo los números: sesenta y mil ochocientos
 y seis mil novecientos y sesenta y seis. Adulto. Centésimo
 de noventa y seis mil novecientos y sesenta y seis. Adulto. Centésimo

Montañas de Apajayo de las últimas elecciones generales, siendo
testigo los señores: Francisco Muñoz Alvarado, con libreta electoral
número cuatro mil novecientos noventa y cinco mil seiscientos
veinte y Manuel Francisco Navarro Moroy, con libreta electoral
número cuatro mil novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos
veintiseis, de este recíndario y sus parientes en las úl-
timas elecciones generales nacionales, a quienes también conozco
de todo el día que doy fe.

I. Román Espinoza

Manifiesto de Valeriano Alvarado, hijo, mío: Sub Valeriano Alvarado.
Número: cinco veintidós.
Pelo de Proteto de la Alta Por 10,000.00 A. En Banco a diez de julio de mil
noventa y siete Julia Herrera y grande por 100,000.00 A. En Banco a diez de julio de mil
novecientos veintidós, siendo los
hijos Vello; en bat. por el Bco de Madrid y uno de la tienda y el Bco de
Pública con los testigos número: Francisco Muñoz; y Manuel P. Navarro; en
causado en el documento del error de Julia Herrera y uno en la casa cinco
mil seiscientos veintidós para requerir el pago de la lista de fam-
lia del tener siguientes. Aprovecho número tres mil seiscientos
veintidós. Por Dólaros Diez mil e tres de Euro de mil novecientos
veintidós. El Bco de Madrid de mil novecientos veintidós, se serviría el para-
dar pagar por esta única de Bankia a la orden de mi número de
cantidad de Diez mil Dólaros e a los veintidós que se enteró el en
cuenta según en el B. S. S. S. Valeriano Alvarado. El Señor don Julia
Herrera y Vello tiene número cinco mil seiscientos veintidós. Sanción por fe-
da. Julia Herrera y. En un Bello: Banco de Madrid del Perú y un Bco
de Banco. Se han veintidós mil novecientos veintidós y un Bco. Se un Bco.
Pagar a la orden del Banco de Madrid del Perú y un Bco de Madrid.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2021 10:03:58-0500